



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Miércoles, 13 de octubre de 2004  
Núm. 235

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.

### SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

### ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

### INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Delegación de Economía y Hacienda de León

Secretaría General ..... 1

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Fomento

Delegación Territorial de León

Oficina Territorial de Trabajo

Unidad de Relaciones Laborales ..... 15

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Sala de lo Social-Valladolid ..... 20

Juzgados de Primera Instancia

Número tres de León ..... 21

Número cuatro de León ..... 21

Número siete de León ..... 23

Juzgados de lo Social

Número tres de León ..... 24

Ministerio de Economía y Hacienda

## Delegación de Economía y Hacienda de León

Secretaría General

NOTIFICACIONES

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000665 8.

Nombre y apellidos: Luis Prada Rodríguez.

NIF: 10.196.354 V.

Domicilio: Calle Pabellones Aipesa, 2-1º D. 24700 Astorga.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahino Abad.

\*\*\*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000549 9.

Nombre y apellidos: Francisco Pacho Pacho.

NIF: 71.416.251 D.

Domicilio: Calle Monasterio de Leire, 2-3º derecha. 01010 Vitoria-Gasteiz.

Importe: Principal: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahño Abad.

\*\*\*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000671 5.

Nombre y apellidos: Julio Rodríguez Sánchez.

NIF: 34.962.971 G.

Domicilio: Calle Porto da Costa, 7. Vilela. 32357 A Rúa (Orense).

Importe: Principal: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahño Abad.

\*\*\*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000666 9.

Nombre y apellidos: Rubén Fernández González.

NIF: 9.803.949 S.

Domicilio: CG Viejo, 35. 24800 Cistierna.

Importe: Principal: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahño Abad.

\*\*\*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000626 5.

Nombre y apellidos: Amílcar Maraña García.

NIF: 71.427.638 B.

Domicilio: Avenida Conde Ansuérez, 6. 24320 Sahagún.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahño Abad.

\*\*\*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000620 8.

Nombre y apellidos: José María Lazo Torbado.

NIF: 9.785.739 K.

Domicilio: Avenida Conde Ansuérez, 6. 24320 Sahagún.

Importe: Principal: 31,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa den-

tro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000517 4.  
Nombre y apellidos: Alicia Juan Lobato.

NIF: 10.199.683 B.

Domicilio: Calle José Marcos de Segovia, 12-1º A. La Bañeza.  
Importe: Principal: 162,27 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000718 7.  
Nombre y apellidos: Severiano Nogueira Toral.

NIF: 9.772.803 B.

Domicilio: Plaza Reyes Católicos, 11. 24750 La Bañeza.

Importe: Principal: 12.020,26 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000590 5.  
Nombre y apellidos: Domingo Arias Gómez.

NIF: 9.730.639 Y.

Domicilio: Calle Pérez Galdós, 36, bajo. 24009 León.

Importe: Principal: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000552 3.  
Nombre y apellidos: Juan Antonio Méndez Manga.

NIF: 71.421.881 G.

Domicilio: Calle Peña Cincho, 8-8º B. 24008 León.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000574 7.  
Nombre y apellidos: David Tejerfán Fernández.

NIF: 71.452.005 K.

Domicilio: Calle Carrizo, 8-2º. 24008 León.

Importe: Principal: 6.010,13 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahño Abad.

\*\*\*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000548 8. Nombre y apellidos: Alberto Fernández Robles.

NIF: 71.431.169 C.

Domicilio: Calle Padre Llorente, 7-2º. 24008 León.

Importe: Principal: 120,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahño Abad.

\*\*\*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000685 1.

Nombre y apellidos: Óscar García Caminero.

NIF: 71.434.749 S.

Domicilio: Avenida Fernández Ladreda, 22-4º izquierda. 24005 León.

Importe: Principal: 60,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahño Abad.

6999

282,40 euros

\*\*\*

#### NOTIFICACIONES

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000551 2.

Nombre y apellidos: José Manuel Gutiérrez Herrero.

NIF: 71.415.162 R.

Domicilio: Calle Doña Urraca, 11-1º B. 24009 León.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahño Abad.

\*\*\*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000667 1.

Nombre y apellidos: Alberto Díez Sánchez.

NIF: 71.425.744 A.

Domicilio: Calle Antonio Nebrija, 13 B, 1 izquierda. 24009 León.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahño Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000556 7.

Nombre y apellidos: Mateo Martínez Fernández.

NIF: 9.776.155 M.

Domicilio: Calle Pardo Bazán, 23, 1 derecha. 24009 León.

Importe: Principal: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000604 1.

Nombre y apellidos: Héctor Díez Fernández Repollos.

NIF: 9.809.442 B.

Domicilio: Calle Moisés de León, 36, 5 A. 24006 León.

Importe: Principal: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000605 2.

Nombre y apellidos: Adrián Santos Sánchez.

NIF: 71.448.295 Z.

Domicilio: Carretera León Coyanzo, 8 B. 24193 Villaquilambre.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000688 4.

Nombre y apellidos: Agustín Álvarez Berdote.

NIF: 9.794.292 H.

Domicilio: Calle La Reguera, 2. 24100 Villablino.

Importe: Principal: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000697 4.

Nombre y apellidos: Ángel Puerto Vázquez.

NIF: 9.794.292 H.

Domicilio: Calle Elías Iglesias, 37. 24540 Cacabelos.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahño Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000767 2.

Nombre y apellidos: José Antonio Moreno Álvarez.

NIF: 52.763.775 G.

Domicilio: Calle Antonio López Peláez, 2. 24400 Ponferrada.

Importe: Principal: 60,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahño Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000789 6.

Nombre y apellidos: Comercializadora Berciana de Pizarra SA.

NIF: A 24266660.

Domicilio: Calle Gregoria Campillo, 6-5. 24400 Ponferrada.

Importe: Principal: 642.842,55 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahño Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000573 6.

Nombre y apellidos: Excavaciones Onzonilla SL.

NIF: B 24439325.

Domicilio: Avenida de la Constitución, 66. 24231 Onzonilla.

Importe: Principal: 18.030,39 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahño Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000554 5.

Nombre y apellidos: Felipe Borja Borja.

NIF: 9.753.045 X.

Domicilio: Calle Villanubla, 10. 24198 La Virgen del Camino.

Importe: Principal: 350,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 17 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahño Abad.

7010

239,20 euros

\* \* \*

#### NOTIFICACIONES

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

## SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

## SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000687 3.

Nombre y apellidos: Ibán de las Fuentes López.

NIF: 10.906.226 V.

Domicilio: Calle Puerto de Tarna, 12, 15 D. 33207 Gijón.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

## SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

## SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000633 3.

Nombre y apellidos: Roberto Álvarez Gómez.

NIF: 44.429.701 A.

Domicilio: Avenida Reyes Católicos, 15-2. 51002 Ceuta.

Importe: Principal: 609,33 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

## SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

## SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000569 2.

Nombre y apellidos: Salvador Máximo Espina Pablo.

NIF: 29.742.408 G.

Domicilio: Bo. Constitución, A-I bajo. 21730 Almonte.

Importe: Principal: 150,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

## SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

## SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000740 2.

Nombre y apellidos: Álvaro García García.

NIF: 71.419.442 A.

Domicilio: Calle Cardenal Zúñiga, 1. 40003 Segovia.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

## SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

## SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000701 8.

Nombre y apellidos: Santiago Hernández Gabarri.

NIF: 9.776.543 W.

Domicilio: Calle Federico García Lorca, 8-1 B. 24009 León.

Importe: Principal: 60,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000749 2.

Nombre y apellidos: Victor Manuel Sabugo Salán.

NIF: 9.188.404 L.

Domicilio: Calle Luna, 1, 2 H. 24010 Trobajo del Camino.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahiño Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000516 3.

Nombre y apellidos: Antonia Presa Fernández.

NIF: 44.432.292 H.

Domicilio: Calle Feso Viejo Pobladura, 13. 24375 Sariegos.

Importe: Principal: 732,46 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahiño Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000772 7.

Nombre y apellidos: Donino Javier Suárez Álvarez.

NIF: 71.547.644 A.

Domicilio: Urb. Ruta de la Plata, 49. 24271 Onzonilla.

Importe: Principal: 70,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahiño Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000662 5.

Nombre y apellidos: David Álvarez Fernández.

NIF: 9.806.533 T.

Domicilio: Calle Martín Granizo, 17-5 A. 24005 León.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahiño Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000661 4.

Nombre y apellidos: Javier Colino Díez.

NIF: 9.788.156 T.

Domicilio: Calle San Juan de Sahagún, 6. 24007 León.

Importe: Principal: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente.



Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000728 8.

Nombre y apellidos: Alejandro González Ramos.

NIF: 9.685.555 W.

Domicilio: Calle Obispo Panduro, 15, 1 D. 24006 León.

Importe: Principal: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

\* \* \*

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000613 1.

Nombre y apellidos: David Suárez Bautista.

NIF: 71.438.250 C.

Domicilio: Avenida José María Fernández, 37, 1 B. 24006 León.

Importe: Principal: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

#### SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

##### SERVICIO DE GESTIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS

Ordenación de pagos: Número documento 00024 2004 0 000710 8.

Nombre y apellidos: Jesús Romero Fernández.

NIF: 9.805.618 M.

Domicilio: Calle Federico García Lorca, 10, 1. 24009 León.

Importe: Principal: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través del banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 20 de agosto de 2004.-La Secretaria General, Matilde Pahíno Abad.

7045

282,40 euros

## Junta de Castilla y León

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN FOM/1181/2004, DE 8 DE JULIO, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-10

VISTO el expediente de la Modificación sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en la Unidad de Actuación UA-10.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El término municipal de Ponferrada se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana que fue aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1989, cuyo plazo de adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, expiró el 5 de mayo de 2003.

SEGUNDO: La Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en la Unidad de Actuación UA-10 ha sido promovida por el Ayuntamiento y tiene por objeto la supresión de la citada Unidad de Actuación, modificando por tanto la categoría de las parcelas de suelo urbano no consolidado a consolidado. La Modificación se justifica por la imposibilidad de desarrollarla, a causa del alto número de propiedades afectadas y del exceso de cargas, así como por la necesidad de adaptarse a la Ley de Urbanismo de Castilla y León. En el expediente se adjunta el compromiso de los propietarios de las fincas de la Unidad de ceder los terrenos calificados como zona verde y ejecutar la urbanización.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley 5/1999, respecto del documento dispuesto para su aprobación inicial se han solicitado informes al Servicio Territorial de Fomento y a la Diputación Provincial, siendo éste el único emitido en plazo, cuyo contenido consta en el expediente administrativo.

CUARTO: El 15 de abril de 2003 el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada acordó por unanimidad de los miembros presentes, aprobando inicialmente la Modificación, previos los informes técnico y jurídico favorables.

La Modificación ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, previa publicación de anuncios en *Boletín Oficial*

de Castilla y León de 7 de noviembre de 2003, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 12 de noviembre de 2003 y en "El Diario de León" de 30 de octubre de 2003. De conformidad con el certificado expedido por la Secretaría Municipal el 5 de enero de 2004, durante dicho período no se ha presentado alegación alguna.

QUINTO: El Pleno de la Corporación Municipal de Ponferrada, en su sesión de 3 de febrero de 2004, acordó por unanimidad de los miembros presentes aprobar provisionalmente la Modificación, en los mismos términos en los que fue aprobada inicialmente.

SEXTO: Con fecha 17 de mayo de 2004, ha tenido entrada en el Registro único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por triplicado ejemplar, el expediente administrativo y la documentación técnica de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en la Unidad de Actuación UA-10, para su aprobación definitiva.

Con fecha 23 de junio de 2004 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, formulando propuesta favorable a la aprobación definitiva de la Modificación, en base a los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, si bien previamente a la misma debían subsanarse determinadas deficiencias documentales. El 2 de julio de 2004 el Ayuntamiento de Ponferrada presenta ante la Consejería de Fomento un nuevo proyecto donde se incorporan las prescripciones indicadas por la Ponencia.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 7 de julio de 2004, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica y a la vista de la nueva documentación remitida el 2 de julio de 2004, acordó por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en la Unidad de Actuación UA-10, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 58.3 en relación con el 54.2, ambos de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, es competencia del Consejero de Fomento la citada aprobación definitiva, conforme al artículo 136.2 de la citada Ley 5/1999, y al Decreto 74/2003, de 17 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II.- La tramitación de la Modificación se adecua a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Así el Ayuntamiento de Ponferrada ha aprobado inicialmente la Modificación y la ha sometido al preceptivo trámite de información pública previa inserción de los correspondientes anuncios en la prensa y en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia, y asimismo ha solicitado los informes legalmente exigibles previamente al acuerdo de aprobación inicial. Por último el Ayuntamiento de Ponferrada ha aprobado provisionalmente la Modificación.

III.- Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y aprobados con la mayoría establecida en el artículo 47.2 del mismo texto legal, conforme a su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

IV.- En relación con el contenido y la justificación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en la Unidad de Actuación UA-10, descritos en el antecedente segundo, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León celebrado el 7 de julio de 2004 ratifica el sentido favorable de los informes de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, en los siguientes términos:

La Modificación pretende la supresión de la Unidad de Actuación UA-10, cambiando el régimen de suelo urbano no consolidado a

suelo urbano consolidado. Las parcelas objeto de la Modificación cumplen con las condiciones para ser consideradas como suelo urbano consolidado en los términos del artículo 12.a) de la Ley 5/1999, ya que mediante una actuación aislada podrán llegar a ser aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente.

En cuanto a los parámetros urbanísticos tampoco se plantean objeciones: la altura de la edificación se establece en 7 plantas, con lo que a efectos de cumplimiento del artículo 36 de la Ley 5/1999 estaría dentro de los niveles característicos del entorno, entre 6 y 12 alturas. Por lo demás, se mantienen los usos del planeamiento vigente, y no se produce ningún aumento de la superficie edificable prevista, 9.700 m<sup>2</sup>.

Por otra parte la documentación remitida el 2 de julio de 2004 subsana las objeciones señaladas por la Ponencia técnica, ya que se incluye la influencia de la Modificación sobre la ordenación general del municipio, como exige el artículo 58.2 de la Ley 5/1999, y se aclaran las discordancias entre las superficies reflejadas en la Memoria y las que constan en el compromiso de los propietarios.

VISTA la legislación básica del Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por la Ley 10/2003, de 10 de mayo, y parcialmente anulada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio), y por los artículos aún vigentes del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre, y 13/2003, de 23 de diciembre; y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de febrero (si bien el presente expediente ha sido iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del referido Reglamento, por lo que se regirá por el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultaban aplicables en relación con la Ley 5/1999), así como las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento HA RESUELTO:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en la Unidad de Actuación UA-10, conforme a la nueva documentación remitida el 2 de julio de 2004, recordando al mismo que ha expirado el plazo para la adaptación de su planeamiento general a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 8 de julio de 2004.-El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

#### ANEXO

#### MODIFICACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-10

##### I.- MEMORIA VINCULANTE Y NORMATIVA URBANÍSTICA:

##### 1. Introducción.

2. Solución propuesta.

3. Justificación.

II. - RELACIÓN OTROS DOCUMENTOS:

1. GRÁFICOS: Planos:

A) Planeamiento vigente:

- Fichas características U.A. 10 vigente.

- Plano de Ordenación U.A. 10 (vigente), E 1/1000.

- Plano Catastral.

B) Modificación propuesta:

- Fichas características U.A. 10 suprimida.

- Plano de Ordenación U.A. 10 (modificado), E 1/1000- (ORD I.10, Ordenación en suelo urbano).

2. ESCRITOS:

- Informe de fecha 8 de marzo de 2000 relativo a la aplicación de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- Comparecencia de cesión de suelo de fecha 7 de abril de 2003.

- Compromiso de urbanización.

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA- U.A. 10

1- INTRODUCCIÓN:

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada fue aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 28 de noviembre de 1989 (BOCYL de 4 de diciembre de 1989).

El tiempo transcurrido desde entonces no ha bastado para propiciar el desarrollo de la Unidad de Actuación 10 prevista por el planeamiento, quizás por el número de propiedades afectadas (ver plano catastral anexo), quizás por el exceso de cargas.

Además, la entrada de vigor de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, vino a complicar, en cierto modo, las cosas ya que nuestro planeamiento no estaba adaptado siquiera a la normativa urbanística anterior.

Sin embargo, últimamente, el Ayuntamiento de Ponferrada ha vislumbrado la posibilidad de desbloquear la situación al amparo de un informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León. En ese informe relativo a la aplicación de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se reconoce que las reservas señaladas en los artículos 42.2 y 44.2 vienen "a complicar la gestión de las unidades de actuación... de pequeña entidad... delimitadas con el objetivo de regularizar vías, completar servicios urbanísticos, etc., para las que puede resultar materialmente imposible establecer estas reservas". Este es el caso de la UA 10.

Así pues esta Modificación Puntual de PGOU plantea la supresión de la Unidad de Actuación número 10 mediante una actuación aislada (artículos 69.71 LUCYL) que pretende pasar del régimen de suelo urbano no consolidado al de suelo urbano consolidado.

Para ello, en cumplimiento de las condiciones señaladas en el informe, el Ayuntamiento de Ponferrada ha llegado a un acuerdo con los propietarios del suelo para que cedan gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos calificados como zona verde y costeen los gastos de su urbanización. (Los viales perimetrales ya están urbanizados.)

Este es el planteamiento de la modificación propuesta.

2- SOLUCIÓN PROPUESTA:

- La supresión de la Unidad de Actuación 10 no modifica la ordenación prevista en principio en la ficha correspondiente y, en consecuencia, se mantienen todos sus parámetros como son:

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

ORDENANZA DE APLICACIÓN: 4. 2º A 15.

NUMERO DE PLANTAS: 7.

SUPERFICIE DE ESPACIO LIBRE: 945 m<sup>2</sup> (destinados a zona verde).

SUELO CON APROVECHAMIENTO EDIFICATORIO: 1.600 m<sup>2</sup> (solar de 40 x 40 m).

EDIFICABILIDAD PRIVADA: 9.700 m<sup>2</sup> máximo (ver croquis adjunto).

- Los propietarios del suelo ceden gratuitamente y libres de cargas, al Ayuntamiento, los terrenos calificados como zona verde que suman los 945 m<sup>2</sup> previstos por el PGOU vigente.

- Los propietarios se comprometen a costear la urbanización de esa zona verde, para lo que han presentado el correspondiente proyecto de ejecución.

3- JUSTIFICACIÓN:

a) Tal y como se grafía en la documentación complementaria, la edificabilidad resultante de la aplicación directa de la Ordenanza 4.2º A 15 al solar de aprovechamiento privado arroja las cifras siguientes:

Planta Baja = 40 x 40 = 1.600 m<sup>2</sup>.

Plantas Altas = [1.600 - (10 x 25)] 6 = 8.100 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad máxima total = 9.700 m<sup>2</sup> (ver anexo II).

Es decir que la supresión de la UA.10 no redundará en incremento alguno de superficie edificable, ni, por lo tanto, de población. En consecuencia tampoco es preciso incrementar el nivel de dotación ni del sistema General ni del sistema Local.

b) Además se cumplen las condiciones del informe autonómico: cesión y urbanización de los terrenos "exteriores" a la edificación.

c) La modificación no tiene influencia alguna sobre la ordenación general del municipio puesto que la Unidad de Actuación suprimida tenía una ordenación detallada que se respeta íntegramente tanto en lo que se refiere a la calidad, la cantidad y la posición del aprovechamiento lucrativo como en lo que se refiere a la ubicación y superficie de la zona verde.

d) Las discrepancias aparentes entre la documentación urbanística y el documento de acuerdo con los propietarios no son realmente tales porque la finca matriz (2.894,24 m<sup>2</sup>) es mayor que la superficie de la Unidad de Actuación número 10 (2.545,00 m<sup>2</sup>), y, de hecho, la servidumbre de paso está ubicada fuera de los límites del Sector; eso explica que la zona verde tenga una superficie de 945 m<sup>2</sup>, que el solar tenga una superficie de 1.600 m<sup>2</sup> (40 x 40 m) y que el resto esté constituido por una servidumbre de paso situada fuera de la U.A. 10.

#### MODIFICACIÓN MEMORIA SUPRESIÓN U.A. 10

##### GUIÓN

- Se añade un párrafo 3.c) a la Memoria para explicar que no se altera la ordenación general del municipio.

- Se añade un párrafo 3.d) a la Memoria para explicar por qué la finca matriz y la U.A. 10 tienen superficies diferentes.

Ponferrada, julio de 2004.-EL ARQUITECTO MUNICIPAL, Pablo Uriarte Rodríguez.

6246

225,60 euros

\* \* \*

#### ORDEN FOM/1182/2004, DE 23 DE JUNIO, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A. 4

VISTO el expediente sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en la Unidad de Actuación U.A. 4, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El término municipal de Ponferrada se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana que fue aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 1989, y aún no adaptado a la Ley 5/1999, aun cuando ha finalizado el plazo de cuatro años previsto en la disposición transitoria primera de la citada Ley para esta adaptación y que, en el marco definido por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Ley 10/2003, de 20 de mayo), la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de febrero, configura el régimen urbanístico de aplicación en dicho municipio,

si bien el presente expediente ha sido iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del referido Reglamento, por lo que será de aplicación el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultaban aplicables en relación con la Ley 5/1999, de acuerdo con la disposición transitoria séptima del Decreto 22/2004.

SEGUNDO: Esta Modificación ha sido promovida por el propio Ayuntamiento de Ponferrada, y en un principio tenía por objeto:

- Suprimir la Unidad de Actuación U.A. 4.
- Cambiar el uso de una manzana destinada a equipamiento educativo privado, a equipamiento sanitario privado.
- Modificar las características de la edificación residencial conforme al convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la propiedad el 16 de julio de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 26 de agosto de 2002).

Para justificar la Modificación el Ayuntamiento subraya que han transcurrido 12 años desde la aprobación del Plan General sin que se haya desarrollado la Unidad de Actuación, señalando causas como la estructura de la propiedad, el exceso de cargas, la presencia de una línea eléctrica que cruza el ámbito y la falta de demanda para el equipamiento educativo. También se invoca la reestructuración de las zonas básicas de salud y la solicitud, por la Administración sanitaria, de la cesión de una parcela para uso sanitario asistencial que se encuentre ubicada en la zona básica de salud Ponferrada IV.

TERCERO: Con fecha 29 de noviembre de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada acordó por unanimidad, y en consecuencia con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar inicialmente la Modificación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo.

CUARTO: La Modificación ha sido sometida al trámite de información pública, previa publicación de anuncios en el *Diario de León* de 10 de enero de 2003, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 20 de enero de 2003 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 2 y de 18 de enero de 2003. Dentro del plazo de información pública no se han presentado alegaciones, y así consta en certificado de fecha 24 de febrero de 2003, firmado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Ponferrada.

QUINTO: Con carácter previo a la aprobación inicial de la Modificación, el Ayuntamiento solicitó informes de la Diputación Provincial y del Servicio Territorial de Fomento de León. En respuesta a dicha solicitud la Comisión Territorial de Urbanismo, en su sesión de 30 de enero de 2003, emitió informe en los siguientes términos:

"Los cambios propuestos de eliminar la Unidad de Actuación y el cambio de uso del Equipamiento de Educativo a Sanatorio, justificado para la realización de un nuevo Centro de Salud, dejando una manzana edificable residencial con las cesiones de viales que el Ayuntamiento se compromete a urbanizar, es admisible. No obstante se aprecia que la superficie de esta parcela destinada a equipamiento se ha reducido considerablemente, habiéndose aumentado la superficie de la parcela privada, adaptada con alineación de un chaflán adaptado a la separación de la línea de alta tensión, necesaria para poder edificarse; situación sobre la que no se realiza ninguna justificación, resultando, en consecuencia, inadmisibles, aunque hay que señalar que no se aporta la relación de propietarios con sus terrenos, planos catastrales y documentos de propiedad del registro u otros, al efecto de comprobar la situación, si las calles son de los particulares o incluso si parte del terreno señalado como equipamiento en el estado antes de la modificación de la UA-4 es de particulares, no figurando tampoco estos datos en el convenio entre los particulares y el Ayuntamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del día 26 de agosto de 2002. En consecuencia, la Comisión Territorial de Urbanismo estima que no procede la supresión de la Unidad de Actuación propuesta, sino que debería, en todo caso y con las justificaciones oportunas, procederse a su Modificación..."

La Diputación Provincial no ha comunicado su informe al Ayuntamiento en el plazo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, conforme a su redacción dada por la Ley 10/1002, de 10 de julio, por lo que ha de entenderse favorable.

SEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, con fecha de 15 de abril de 2003 acordó por unanimidad aprobar provisionalmente la Modificación, en los mismos términos en los que fue aprobada inicialmente, desestimando el informe de la Comisión Territorial de Urbanismo por haber sido emitido fuera de plazo y por haberse extralimitado de las funciones que le asigna el artículo 138.2 de la Ley 5/1999.

SÉPTIMO: Con fecha 15 de julio de 2003 tuvo entrada en el Registro único de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en la Unidad de Actuación U.A. 4, para su aprobación definitiva.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 15 de octubre de 2003, estudió la propuesta previa de la Ponencia Técnica y tras el pertinente debate acordó, por unanimidad de los miembros presentes, informar que procedía suspender la aprobación definitiva de la Modificación, conforme la Propuesta de la Ponencia Técnica. Seguidamente, mediante Orden FOM/1395/2003, de 16 de octubre (BOCYL de 4 de noviembre), se acordó suspender la aprobación definitiva de la Modificación, para que el Ayuntamiento subsanase las deficiencias señaladas en el fundamento de derecho IV, en los siguientes términos:

- La Modificación suprime la Unidad de Actuación UA.4, cambiando así la actual clasificación de los terrenos como suelo urbano no consolidado por la de suelo urbano consolidado. Pero ninguna de las razones aducidas parece justificar esta supresión, ya que no se acredita que la urbanización esté ejecutada o que pueda llegar a estarlo mediante actuaciones aisladas de cada propietario. Antes al contrario, según el informe de la asesoría jurídica municipal, sólo se encuentran totalmente urbanizadas las calles Obispo Marcelo, Rubén Darío y Campoamor y quedan aún tramos completos de otras calles que no están cedidas al Ayuntamiento ni ejecutadas. Parece por tanto que no hay razones para modificar el carácter de suelo urbano no consolidado de los terrenos.

- El artículo 36.1. a) de la Ley 5/1999 establece que en suelo urbano consolidado, los parámetros de la edificación (como la altura) no superarán los niveles característicos de su entorno. Según el Plan General, en el entorno de la Modificación la edificación residencial tiene por regla general 3 alturas, salvo en el frente de la CN-VI donde tiene hasta 4 alturas. Por lo tanto la altura de la edificación residencial en el ámbito de la Modificación, caso de que se justifique su clasificación como suelo urbano consolidado, no debería superar las 3 alturas.

- En la documentación remitida no consta ni se justifica el incremento de la edificabilidad en el uso de equipamiento privado.

- Se aprecia un importante defecto documental, ya que según la documentación obrante en la Consejería de Fomento y diligenciada por sus servicios, la delimitación y la ordenación de la Unidad de Actuación UA. 4 es considerablemente distinta de la que se observa en la documentación presentada como "estado vigente", la cual carece de diligencias de aprobación definitiva.

OCTAVO: El 10 de diciembre de 2003 el Alcalde de Ponferrada remite nueva documentación en subsanación de las deficiencias señaladas en la Orden de 16 de octubre de 2003, cuyo contenido puede resumirse en los siguientes términos:

- En defensa de la consideración como suelo urbano consolidado de la parcela objeto se esgrime que esta plenamente integrada en la malla urbana del barrio de Cuatrovientos, estando totalmente urbanizados los viales que la bordean, aunque en su interior resta por terminar la urbanización de dos de ellos, peatonales y de tramos cortos, para lo cual procedería una actuación aislada.

También alega para justificar la supresión de la Unidad que las dotaciones a incluir en la misma son las que resulten necesarias para la propia Unidad y en el presente caso el equipamiento previsto sirve a un ámbito superior.

- El barrio de Cuatrovientos cuenta con edificios de 4 y 5 alturas, acompañando reportaje fotográfico en relación al mismo.

- El equipamiento es público, y en el Convenio consta que los terrenos correspondientes al equipamiento se ceden al Ayuntamiento.

- La Orden de 28 de noviembre de 1989 aprobó definitivamente la Revisión del PGOU en los términos del acuerdo de aprobación provisional de 23 de diciembre de 1988, incorporando modificaciones al documento aprobado inicialmente, entre ellas la nueva delimitación y ordenación de la U.A.4, que consta en el texto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Con fecha 16 de marzo de 2004 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León y con base en el informe técnico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, formuló propuesta de mantener la suspensión de la aprobación definitiva de la referida Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada, ya que una vez examinada la documentación aportada el 10 de diciembre de 2003, a la que se adjunta el plano presentado por el letrado urbanista personado en la ponencia, concluye que aún deben subsanarse las deficiencias señaladas en los epígrafes 1 y 2 del fundamento de derecho IV de la Orden FOM/1395/2003, concretadas en los siguientes términos:

1.- En la nueva documentación se justifica nuevamente el cambio de clasificación propuesto, de suelo urbano no consolidado a suelo urbano consolidado, pero no se aportan nuevos datos o circunstancias que justifiquen su condición de suelo urbano consolidado, deduciendo que la ejecución de los viales públicos corresponde con la mencionada en el informe de la ponencia técnica. Por tanto, no se acredita suficientemente que los terrenos reúnan las condiciones establecidas en el artículo 12.a) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, para su consideración como suelo urbano consolidado.

Se justifica que el servicio prestado por la dotación afecta a un ámbito territorial superior a la Unidad de Actuación. Lógicamente este supuesto ocurre en multitud de ámbitos de planeamiento de desarrollo, puesto que la legislación no obliga a que los sectores sean unidades autosuficientes en cuanto a equipamientos, y prueba de ello es la no aplicación actualmente de los módulos de equipamiento docente, o de los correspondientes a usos de interés público y social que se regulaban en el anexo del Reglamento de Planeamiento vigente (y por tanto las sentencias del Tribunal Supremo citadas no serían a tener en cuenta, pues corresponden a otro régimen legal urbanístico).

Por tanto, sólo si se considera que el equipamiento está al servicio de todo el municipio sería congruente esta justificación, pero eso llevaría a su consideración como sistema general, una vez justificado su carácter público. Precisamente esta exigencia legal de que los sistemas generales sean siempre públicos justifica el hecho de que puedan existir dotaciones privadas que sirvan a ámbitos territoriales amplios superiores al sector, y que correspondan en su categorización como equipamientos locales. Por tanto en el régimen urbanístico actual no existe una clara identificación entre los sistemas locales y los sectores a los que sirven. Son otros mecanismos urbanísticos como los convenios o como las contribuciones especiales las adecuadas para poder corregir los posibles desequilibrios en la financiación de los equipamientos.

2.- Tampoco resulta acreditado el cumplimiento del artículo 36.1.a) de la Ley 5/1999, ya que según el Plan General, en el entorno de la Modificación la edificación residencial tiene por regla general 3 alturas, salvo en el frente de la CN-VI donde tiene hasta 4 alturas. El reportaje fotográfico adjunto con la nueva documentación, si bien presenta edificios de 4 y 5 alturas, no va acompañado por plano de situación, leyenda o gráfico que identifique su ubicación dentro de las parcelas objeto de la Modificación, ni tampoco se acredita su legalidad de acuerdo con el planeamiento vigente. El plano aportado en la sesión de la Ponencia por el letrado urbanista del Ayuntamiento, sirve para ubicar los edificios de 4 o 5 alturas del reportaje fotográfico, pero no acredita que se trate del entorno de la modificación, abarcando un ámbito mucho más amplio. En todo caso, en caso de no justificar suficientemente el carácter de suelo urbano consolidado, el régimen de suelo urbano no consolidado no obligaría a la aplicación del artículo 36.1.a).

NOVENO: El Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León se reúne en sesión celebrada el 31 de marzo de 2004, y personados el Concejal delegado de Urbanismo y el arquitecto del Ayuntamiento de Ponferrada, hacen entrega al secretario del Consejo de nueva documentación en relación al expediente, resultado de las conversaciones previas mantenidas con los técnicos de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del territorio, exponiendo los nuevos términos en que queda configurada la modificación planteada, que conforme al informe del arquitecto municipal aportado, se define del siguiente modo:

“CRITERIO:

-Se mantiene la U.A. 4 como un Sector de Suelo Urbano No Consolidado con ordenación detallada regida por la Ordenanza 4-2º-B-15.

-Se modifican las alineaciones de la manzana edificable manteniendo su altura (cinco plantas) y su edificabilidad (7.558,35 m²).

Se modifica la calificación del equipamiento público pasando:

- 1.713 m² a Equipamientos Sanitarios.

- 964 m² a Aparcamientos (a los que hay que sumar 496 m² para su vial central).

- 1.559 m² a zona verde de uso público.

JUSTIFICACIÓN:

-Artículo 104. Se precisan  $7.558 \times 2/100 = 152$  plazas (76 x 2).

- La mitad de ellas de carácter privado, quedan garantizadas por aplicación del artículo 6.2.7 Normas Urbanísticas PGOU (1 plaza/100 m² o 1 plaza/vivienda).

- La otra mitad, de uso público, se consigue holgadamente en los 964 m² reservados para aparcamiento público (964/10 = 96 plazas).

-Artículo 105. Se precisan  $7.558 \times 15/100 = 1.134$  m².

- Se reservan 1.559 m² para zona verde de uso público.

-Artículo 106. Se precisan =  $7.558 \times 15/100 = 1.134$  m².

- Se reservan 1.713 m² para Equipamiento Público Sanitario.

DATOS TÉCNICOS:

-Superficie Sector U.A. 4 = 8.466 m².

-Superficie Aprovechamiento Lucrativo = 1.706 m².

-Superficie Equipamiento Sanitario = 1.713 m².

-Superficie Zona Verde Pública = 1.558 m².

-Superficie Viario = 2.029 m² + 496 m² para el vial central de aparcamiento.

-Superficie Aparcamiento = 964 m² (96 plazas uso público).

-Edificabilidad Privada = 7.558 m².

-Aprovechamiento medio = 0,89 m²/m².

-Número de Viviendas  $7.558/130 = 58$  viviendas.

-Aprovechamiento Máximo Subsuelo = 1.511 m² (salvo garaje e instalaciones)”.  
 El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 31 de marzo de 2004, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica y, a la vista de la nueva documentación aportada por los representantes municipales personados en la sesión, acordó por unanimidad de los miembros presentes informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación, en los términos en que ha quedado configurada a través de la documentación entregada el 31 de marzo de 2004, si bien con carácter previo a su aprobación definitiva a través de Orden del Consejero de Fomento, deberá ser ratificada dicha documentación por el Pleno del Ayuntamiento y remitida por cauce oficial.

DÉCIMO: El 17 de junio de 2004 tiene fecha de entrada en el Registro único de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Fomento y Medio Ambiente, de tres ejemplares del proyecto en términos casi idénticos a los anteriormente reseñados; posteriormente se recibe certificación de la sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 6 de mayo de 2004, donde se aprobó la modificación de acuerdo con el documento elaborado por el arquitecto municipal en marzo de 2004.

\* FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en la Unidad de Actuación 4

corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con la regla general prevista en el primer párrafo del artículo 58.3), que se remite al procedimiento establecido para su primera aprobación en el artículo al 54.2, ambos de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento la aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Ley 5/1999 y en el Decreto 74/2003, de 17 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II.- La tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en la Unidad de Actuación 4 se adecua a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Así el Ayuntamiento de Ponferrada ha aprobado inicialmente la Modificación y la ha sometido al preceptivo trámite de información pública previa inserción de los correspondientes anuncios en la prensa y en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia, y asimismo ha solicitado los informes legalmente exigibles. Por último el Ayuntamiento de Ponferrada ha aprobado provisionalmente la Modificación. Como única cuestión relevante cabe destacar que no se ha recabado por parte del Ayuntamiento de Ponferrada ningún informe sectorial del Estado o de la Comunidad Autónoma, si bien no se aprecia que éstos tuvieran carácter preceptivo dado el ámbito de la Modificación.

III.- Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y aprobados con la mayoría establecida en el artículo 47.2 del mismo Texto Legal, conforme su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

IV.- En relación con la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en la Unidad de Actuación U.A. 4, en los nuevos términos en que ha quedado configurada a través de la documentación entregada en mano el 31 de marzo de 2004, descritos en el antecedente noveno, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del territorio de Castilla y León manifiesta su conformidad con el nuevo proyecto presentado, encomendando a la Dirección general de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio el análisis pormenorizado de la nueva ordenación detallada para el sector U.A.4, a fin de comprobar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, para el suelo urbano no consolidado, en concreto en el artículo 36.c), en relación a las densidades máximas, 38.3 sobre normas de diseño urbano, y el artículo 42.2 en relación a las sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos, y las plazas de aparcamiento.

La referida documentación ratificada por el Pleno municipal el 6 de mayo de 2004, fue remitida por cauce oficial el 17 de junio de 2004, dando cumplimiento a los parámetros legales anteriormente transcritos.

VISTA la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre y 13/2003, de 23 de diciembre); el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (no aplicable a este procedimiento conforme a su disposición transitoria séptima, por lo que es de aplicación aquí el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999); así como la legislación básica del Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Ley 10/2003, de 10 de mayo, y parcialmente anulada por sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio), y por los artículos aún vigentes del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; y las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento HA RESUELTO:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en la Unidad de Actuación U.A. 4, en los términos en que ha quedado configurada a través de la documentación remitida el 17 de junio de 2004, recordando al mismo que ha expirado el plazo para la adaptación de su planeamiento general a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 23 de junio de 2004.-El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

#### ANEXO

#### MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA (LEÓN) EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A-4

##### I.- MEMORIA Y NORMATIVA URBANÍSTICA:

1. Introducción.
2. Solución propuesta.
3. Justificación.

##### II - RELACIÓN OTROS DOCUMENTOS:

1. GRÁFICOS: Planos:
  - Planeamiento vigente:
  - Fichas características U.A.4.
  - Plano de Ordenación ORD. H8/e 1/1000).
  - Plano Catastral.
  - Modificación propuesta:
  - Plano de Ordenación ORD. H8 (modificado).
2. ESCRITOS:
  - Anexos memoria relativos a Zona Básica de Salud.

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA - SECTOR U.A.4

##### 1.- INTRODUCCIÓN

El Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada actualmente vigente fue aprobado por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 28 de noviembre de 1989 (BOCYL de 4 de diciembre de 1989). El PGOU lleva pues una docena de años de vigencia.

Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, no ha sido posible desarrollar la Unidad de Actuación número 4 prevista por el planeamiento.

Para explicarlo se apuntan múltiples razones, entre ellas:

1ª.-La estructura de la propiedad, con una parcela claramente dominante y pequeñas porciones de terreno de dimensiones insuficientes para encontrar aliciente en la operación.

2ª.-El exceso de cargas (desarrollo de la Unidad, cesión del suelo, urbanización...).

3ª.-La presencia inconveniente de una línea eléctrica de media tensión que condiciona -distorsiona diría yo- notablemente la construcción de la parcela.

La situación se ha agravado aún más con la aprobación del Real Decreto 1955/2000 (ver artículo 162).

4ª.-La evolución de la población escolar (a la baja) que hace ya innecesaria la dotación de un equipamiento educativo.

En cambio el desarrollo urbano de Ponferrada en general y del barrio de Cuatrovientos en particular ha aconsejado la división de la zona Básica de Salud Ponferrada II y la creación de la Zona Básica de Salud Ponferrada IV que incluye en su ámbito, entre otros, el barrio de Cuatrovientos. Esta decisión fuerza la creación de un Equipamiento Sanitario no previsto por el Plan General.

#### 2.- SOLUCIÓN PROPUESTA:

La Modificación propuesta pretende dar solución conjunta a todo ello, de acuerdo con el criterio siguiente:

-Se mantiene la U.A. 4 como un Sector de Suelo Urbano No Consolidado con ordenación detallada regida por la Ordenanza 4-2º-B-15.

-Se modifican las alineaciones de la manzana edificable manteniendo su altura (cinco plantas) y se reduce muy ligeramente su edificabilidad (7.558,35 m²).

-Se modifica la calificación del equipamiento público pasando:

- 1.713 m² a Equipamiento Público Sanitario.

- 964 m² a Aparcamientos (a los que hay que sumar 496 m² para su vial central).

- 1.550 m² a Zona Verde de Uso Público.

#### 3.- JUSTIFICACIÓN:

-Artículo 104.

Se precisan  $7.558 \times 2/100 = 152$  plazas (76 x 2).

- La mitad de ellas de carácter privado, quedan garantizadas por aplicación del artículo 6.2.7 Normas Urbanísticas PGOU (1 plaza/100 m² o 1 plaza/vivienda).

- La otra mitad, de uso público, se consigue holgadamente en los 964 m² reservados para aparcamiento público (964 : 10 = 96 plazas).

-Artículo 105.

Se precisan  $558 \times 15/100 = 1.134$  m².

Se reservan 1.550 m² para Zona Verde de Uso Público.

-Artículo 106.

Se precisan  $7.558 \times 15/1000 = 1.134$  m².

Se reservan 1.713 m² para Equipamiento Público Sanitario.

#### DATOS TÉCNICOS:

-Superficie Sector U.A.-4 = 8.466 m².

-Superficie Parcela Aprovechamiento Lucrativo = 1.714 m².

-Superficie Equipamiento Sanitario = 1.713 m².

-Superficie Zona Verde Pública = 1.550 m².

-Superficie Viario =  $2.029 \text{ m}^2 + 496 \text{ m}^2$  para el vial central de aparcamiento.

-Superficie Aparcamiento = 964 m² (96 plazas uso público).

-Edificabilidad Privada = 7.558 m².

-Aprovechamiento medio = 0,89 m²/m².

-Número de Viviendas =  $7.558 : 130 = 58$  viviendas.

-Aprovechamiento Máximo Subsuelo = 1.511 m² (salvo garaje e instalaciones).

6247

380,00 euros

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo  
Unidad de Relaciones Laborales

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa GRUPO EMPORIO/NAVOPTIK (2004-2005) (código 240357-3), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE

de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183 de 24-9-97).

ESTA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

ACUERDA: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 8 de septiembre de 2004.-LA JEFA DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO, María Asunción Martínez González.

\* \* \*

#### CONVENIO COLECTIVO GRUPO EMPORIO/NAVOPTIK 2004-2005

##### CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.-Ámbito de aplicación:

El presente Convenio afecta personalmente a todos los empleados de las Empresas NAVOPTIK SL y EMPORIO OPTICAL SL de León y provincia.

##### Artículo 2.-Obligatoriedad:

Las normas pactadas en este Convenio afectan a la totalidad de los trabajadores, que presten servicios por cuenta de las empresas citadas en el artículo anterior.

##### Artículo 3.-Vigencia y duración y denuncia:

-El presente Convenio tendrá una duración inicial de dos años, concretamente desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2005, surtiendo efectos económicos a partir del 1 de enero de 2004.

-Denuncia: La denuncia será inmediata a la finalización de la vigencia del convenio sin necesidad de preaviso. Durante el proceso de negociación de un nuevo convenio, continuaran vigentes las normas establecidas en el presente convenio en su integridad.

##### Artículo 4.-Unidad de Convenio:

Todo el articulado de este Convenio se considerará un todo indivisible y cualquier modificación en sus cláusulas, llevaría a considerar de nuevo la totalidad del articulado.

##### Artículo 5.-Comisión Paritaria:

La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del Convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que les sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.
3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre, las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

##### Composición:

Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, resultando designados como vocales por los trabajadores: Doña Ana Valdés Sánchez y don Óscar Pastrana Fernández y por las Empresas resultan designados don Fabio Angiolucci y don Simone Benetazzo.

##### Convocatoria:

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes, que comunicará a la otra el orden del día a tratar, poniéndose de

acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados y, en segunda convocatoria, media hora más tarde, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Acuerdos:

Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad en la Comisión Paritaria del Convenio tendrán carácter vinculante, si bien, no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones, que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Para que los acuerdos tengan fuerza de obligar, será precisa la asistencia de representantes de las partes firmantes del Convenio tanto por parte de los trabajadores como por parte de la Empresa.

## CAPÍTULO II-RETRIBUCIÓN SALARIAL

### Artículo 6.-Condiciones económicas:

-A partir del 1 de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre del 2005. El incremento de Salario Base y demás conceptos económicos a excepción de la antigüedad, serán aumentados en el índice de precios al consumo inicialmente previsto por el Gobierno para ese año más 0,75 puntos. Las posibles diferencias que surjan entre el IPC previsto y el IPC real se regularizarán una vez oficializado éste, siguiendo lo establecido en el artículo siguiente.

-Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

-Los atrasos derivados del referido incremento se abonarán en un solo pago, dentro del mes siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

### Artículo 7.-Condiciones más beneficiosas:

El Salario Base actual absorbe a todos los conceptos salariales respetándose las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando el "plus ad personam" que surja de su aplicación como un complemento fijo e invariable. Así mismo se considerará el Convenio en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

### Artículo 8.-Revisión salarial:

Al finalizar el año 2004, en el caso de que el IPC real experimentara un incremento superior al IPC previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, procederá la revisión por el exceso, sobre todos los conceptos a los que se aplicó el incremento previsto en el artículo 6 de este convenio.

### Artículo 9.-Antigüedad:

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5% sobre el Salario Base correspondiente a la categoría en la que esté clasificado.

### Artículo 10.-Pagas extraordinarias. Devengo y pago:

Serán las siguientes:

1.-Gratificación de Verano: Se devengará entre el 1 de enero y el 30 de junio. Se paga antes del 15 de julio del mismo año en que se devenga.

2.-Gratificación de Navidad: Se devenga desde el día 1 de julio al día 31 de diciembre. Se paga antes del día 21 de diciembre del mismo año en que se devenga.

3.-Gratificación de marzo: Se devenga desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Se paga antes del 31 de marzo del año siguiente en que se produce el devengo.

Las gratificaciones contempladas en los puntos 1 - 2 - 3, se abonarán sobre el salario base más la antigüedad del año en que se paga y por una cuantía de 30 días cada una de ellas.

4.-De mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador se prevé la posibilidad de hacer efectiva la paga extra de marzo prorrateando su importe entre los 12 meses del año del devengo.

5.-Las gratificaciones de Verano y Navidad podrán ser prorrateadas durante los 12 meses del año del devengo a petición del trabajador.

## CAPÍTULO III-JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

### Artículo 11.-Jornada de trabajo:

- La jornada de trabajo laboral, durante la vigencia del convenio será de 1.776 horas efectivas de trabajo, en cómputo anual, como desarrollo de la jornada semanal de 40 horas de promedio.

- Por acuerdo entre Empresa y representantes de los trabajadores, o en su defecto con los trabajadores se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo de todo el año; distribución que en todo caso deberá respetar la duración máxima y los períodos mínimos de descansos contemplados en el Real Decreto Legislativo 1/95, del 24 de marzo.

### Artículo 12.-Vacaciones:

- Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas -de acuerdo con su tabla salarial, Salario Base en vigor en cada momento más la antigüedad más el plus "ad personam" correspondiente- que tendrán una duración de 30 días naturales independientemente de la categoría profesional de cada trabajador, disfrutándose 15 días de las mismas de junio a septiembre, ambos inclusive y su inicio será después del descanso semanal, excepto cuando se disfruten meses naturales. El calendario para el disfrute de dichas vacaciones ha de realizarse dentro de los dos primeros meses del año.

- Es nulo de acuerdo con la ley el pacto de cobrar las vacaciones sin disfrutarlas, salvo en el caso de que se produjera el cese del trabajador, en cuyo supuesto se le abonará a este la parte proporcional de los días de vacaciones devengados y no disfrutados.

- Cuando se programe el disfrute individual, se tendrá en cuenta las necesidades del servicio, no pudiendo coincidir en su disfrute un número de trabajadores, a determinar por la Empresa, de cada especialidad o puesto de trabajo que pudiese paralizar o obstaculizar la marcha de la empresa. En tales casos se establecerá algún criterio de rotación en la elección de fechas de disfrute individual. En caso de discrepancias se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

### Artículo 13.-Licencias. Permisos retribuidos:

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificación adecuada, podrá faltar o ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos que a continuación se detallan:

1. Por matrimonio del trabajador, quince días.

2. Por nacimiento de los hijos, dos días.

3. Por traslado de domicilio habitual, un día.

4. Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, nietos, abuelos, hermanos y hermanos políticos, dos días. Cuando el trabajador necesitare hacer un largo desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

5. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de su deber inexcusable de carácter público y personal.

6. Igualmente podrán disponer de un día para asuntos propios con preaviso de 7 días y siempre que la organización del trabajo lo permita o acumularlo a sus vacaciones.

7. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

A los efectos de interpretación de lo dispuesto en el apartado 7 del mencionado artículo 37-3 del Estatuto de los Trabajadores, se entenderán funciones de representación la asistencia a las Comisiones Negociadoras o Mixta Interpretativa del presente Convenio.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio y en función de la coincidencia de horarios, podrán disponer del tiempo im-



prescindible, dentro de su jornada laboral, para atender asuntos personales, debiendo preavisar con 24 horas y justificarlo posteriormente.

#### CAPÍTULO IV.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

##### *Artículo 14.-Prevención de riesgos laborales:*

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y desarrollos legislativos posteriores, si los hubiera.

##### *Artículo 15.-Indemnización por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o muerte en accidente de trabajo:*

Las empresas concertarán la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de incapacidad absoluta y muerte de cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste –según la legislación laboral vigente– el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este Convenio. La cuantía de dicha indemnización será de 12.711,41 euros para cada una de dichas contingencias.

##### *Artículo 16.-Seguridad e higiene en el trabajo:*

Las empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo las disposiciones legales vigentes en esta materia.

##### *Artículo 17.-Reconocimiento médico:*

Se establece un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores. El tiempo utilizado en dicho reconocimiento será durante la jornada de trabajo. El resultado de dicho reconocimiento se facilitará a cada trabajador.

##### *Artículo 18.-Prendas de trabajo:*

Las empresas facilitarán a sus trabajadores la ropa y calzado que se consideren como imprescindibles, necesarios y adecuados para la actividad de que se trate.

##### *Artículo 19.-Baja por enfermedad:*

El personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, en caso de incapacidad laboral temporal por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social o Mutua Patronal de Accidentes, la empresa complementará la diferencia existente entre la prestación económica de la Seguridad Social y el 100% del salario real. Tomando como base para su cálculo el del mes anterior completo al de la baja por incapacidad temporal (IT), a partir de la fecha de inicio de la IT, y durante todo el período en que el trabajador permanezca en dicha situación, y por un período máximo de 18 meses a contar desde la fecha de inicio de la situación de IT.

#### CAPÍTULO V - OTRAS DISPOSICIONES

##### *Artículo 20.-Horas extraordinarias:*

Queda suprimida la realización sistemática de horas extraordinarias consideradas como habituales. Se podrán realizar las horas consideradas como "estructurales", entendiendo por éstas aquellas necesarias para períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate.

Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales, contratos a tiempo parcial o cualquiera de las modalidades de contratos vigentes.

##### *Artículo 21.-Jubilación especial a los 64 años:*

Habiendo examinado los posibles efectos positivos sobre el empleo que es susceptible en general el establecimiento de un sistema que permita la jubilación con el 100% de los derechos pasivos de los trabajadores, al cumplir los 64 años de edad y la simultánea contratación por parte de las empresas de desempleados registrados en las Oficinas de Empleo en número igual al de jubilaciones anticipadas que se pacten por cualesquiera de las modalidades de contrato vigente en la actualidad, excepto las contrataciones a tiempo parcial, con un período mínimo de duración en todo caso superior al año y tendiendo al máximo legal respectivo.

Dicho sistema de jubilación y consiguiente contratación se llevará a cabo con el desarrollo legal que a tal efecto se dispone en el Acuerdo Interconfederal.

##### *Artículo 22.-Excedencias:*

Los trabajadores que por motivo de maternidad/paternidad soliciten una excedencia, las empresas obligatoriamente reintegrarán en su puesto a los trabajadores que hayan disfrutado dicha excedencia, siempre que exista vacante, teniendo que comunicar a la empresa con dos meses de antelación la finalización de la misma; dicha excedencia tendrá como duración máxima la establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

##### *Artículo 23.-Reducción de jornada por cuidado de menores. Reducción de jornada para la atención de familiares:*

1. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

2. Para el acceso a la reducción de jornada por atención de familiares, el trabajador deberá acreditar ante la empresa, por medio de certificación oficial del médico o asistente social, la necesidad de asistencia personal del pariente que está a su cuidado.

##### *Artículo 24.-Contratación y tramitación:*

Expresamente se recoge en este convenio la obligatoriedad que tienen las empresas de hacer un uso adecuado de los diferentes tipos de contratos de trabajo que permite la legislación vigente.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 101 de Real Decreto Legislativo, 1/94 de 26 de junio, que aprueba el Texto Refundido en la Ley General de la Seguridad Social, y por la OM de 8/10/76.

##### *Artículo 25.-Ingresos y período de prueba:*

1. Los trabajadores a su ingreso serán reconocidos por el servicio médico o facultativo que designe libremente el empresario.

2. Se acuerda un período de prueba de seis meses para los técnicos titulados, dos meses para los técnicos no titulados, un mes para el resto de trabajadores.

3. El empresario propondrá y el trabajador realizará las experiencias que constituyen el objeto de la prueba las cuales se corresponderán con las funciones a realizar.

4. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a la categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

5. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

6. La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba no interrumpe el cómputo del mismo, ni la del contrato a tiempo o servicio u obra determinado.

7. Los cursillos de capacitación dados por la empresa serán computados como a cuenta del período de prueba.

8. Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así está especificado en su contrato de trabajo.

##### *Artículo 26.-Contrato a tiempo parcial:*

1. Los trabajadores contratados a tiempo parcial tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que los demás trabajadores de plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato. Los trabajadores contratados a tiempo parcial percibirán los conceptos económicos de carácter indemnizatorio, en las mismas condiciones que el resto de la plantilla.

##### *Artículo 27.-Contrato de relevo:*

Se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

##### *Artículo 28.-Contrato en prácticas:*

Se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. La retribución del trabajador será la fijada en

convenio colectivo para los trabajadores en prácticas, sin que, en su defecto, pueda ser inferior a 60 o 75% durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

**Artículo 29.-Contrato para la formación:**

Se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

1. Se podrá celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veintinueve años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

2. El número máximo de trabajadores para la formación por centro de trabajo no podrá superar el determinado en la escala siguiente, ajustándose las fracciones por defecto.

**PLANTILLA MÁXIMO CONTRATOS DE FORMACIÓN**

Hasta 5 trabajadores	1
De 6 a 10 trabajadores	2
De 11 a 25 trabajadores	3
De 26 a 40 trabajadores	4
De 41 a 50 trabajadores	5
De 51 a 100 trabajadores	8
De 101 a 250 trabajadores	10 o el 8% de la plantilla
De 251 a 500 trabajadores	20 o el 6% de la plantilla
Más de 500 trabajadores	30 o el 4% de la plantilla

Para determinar la plantilla de trabajadores no se computará a los vinculados a la empresa por un contrato para la formación.

3. El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa es aquel que corresponde a los niveles V, VI del Anexo I de este Convenio. La retribución del trabajador contratado, de 18 o más años, será del 80 y 85% del salario correspondiente al nivel VI durante, respectivamente, el primer y segundo año de vigencia del contrato.

**Artículo 30.-Contrato eventual de duración determinada por circunstancias de la producción:**

Los contratos de trabajo que las empresas afectadas por el presente Convenio suscriban para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

1. Se consignará con claridad la causa circunstancial que lo justifique.

2. La duración máxima del contrato será de seis meses dentro de un período de doce meses.

3. En el caso de que el contrato se haya concertado por una duración inferior a la máxima acordada, podrá prorrogarse por una sola vez sin que la duración inicial y junto con la de prórroga puedan exceder de dicha duración máxima pactada.

**Artículo 31.-Contrato por obra o servicios determinados:**

El contrato por obra o servicio determinados es el que se concierta para la realización de una obra o la prestación de un servicio determinado, con autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

A efectos de identificar los trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de las actividades normales de las empresas, se considerará como tales aquellas que incluso siendo de producción, no atiendan a la acumulación de tareas, exceso de pedidos o circunstancias de la producción, sino a trabajos complementarios de la actividad propia de la empresa.

**Artículo 32.-Indemnizaciones:**

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, salvo lo establecido en el presente Convenio.

**CAPÍTULO VI- FALTAS**

**Artículo 33.-Faltas:**

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas reguladas por este convenio se clasificarán atendiendo a su impor-

tancia, reincidencia e intención, en leves, graves, y, muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

**Artículo 34.-Faltas leves:**

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.

2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.

4. No comunicar a la Empresa cualquier cambio de domicilio.

5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiera causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.

9. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

**Artículo 35.-Faltas graves:**

Se consideran como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.

2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.

3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.

4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia de público o que trascienda a éste.

6. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9. La comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

**Artículo 36.-Faltas muy graves:**

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, enseres y documentos de la empresa.

5. El robo, hurto malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona dentro

de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.

7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8. Falta notoria de respeto o consideración al público.

9. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros subordinados.

10. Toda conducta en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia de agravante de aquella.

11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

#### Artículo 37.-Régimen de sanciones:

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

#### Artículo 38.-Sanciones máximas:

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3. Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta el despido disciplinario en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

#### Artículo 39.-Prescripción:

La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

### CAPÍTULO VII.- CATEGORÍAS

#### Artículo 40.-Grupo I Mandos:

##### NIVEL DE RESPONSABILIDAD 1

Mando Superior: Comprende los trabajos de dirección y funciones de organización, planificación, ejecución y control de carácter zonal de la Empresa, con dependencia de la alta dirección y jerarquía sobre los centros de trabajo de sus respectivos ámbitos.

Se adscriben el Equipo Directivo y de Jefatura Superior:

Director Zona - Jefe de Personal - Jefe Administrativo - Jefe de Informática.

##### NIVEL DE RESPONSABILIDAD 2

Mando Medio: Comprende todas aquellas actividades que sean realizadas por titulados superiores en ejercicio de la profesión propia de su titulación. Todos los trabajos de Jefatura y responsabilidad global de una sucursal de oficina o departamento principal. Quedan incluidos también en este nivel aquellos trabajos que, con responsabilidad equivalente a la anterior, requieran titulación de grado medio.

Se adscriben:

Médicos - Psicólogo - Óptico regente - Titulado Grado Medio - Jefe 1ª - Jefe 2ª - Analista de Sistemas - Analista Programas - Encargado tienda.

#### Artículo 41.-Grupo II Técnicos:

##### NIVEL DE RESPONSABILIDAD 3

Técnico Superior: Comprende los trabajos de iniciativa y responsabilidad para los que se necesita una preparación técnica específica, reconocida y acorde con las características e importancia de las funciones a desempeñar.

Se adscriben:

Óptico Diplomado - Oficial Título Medio - Encargado de Taller - Audioprotesista - Oficial Administrativo - Encargado de Almacén - Encargado de Sección.

##### NIVEL DE RESPONSABILIDAD 4

Técnico Medio: Comprende los trabajos de iniciativa y responsabilidad limitada para los que se necesitan conocimientos similares a los del nivel anterior pero sin la extensión exigible en aquel.

Se adscriben:

Oficial de 2ª - Vendedores - Conductor A - Oficial Administrativo 2ª.

#### Artículo 43.-Grupo III Auxiliares:

##### NIVEL DE RESPONSABILIDAD 5

Técnicos Auxiliares: Comprende los trabajos para los que se necesita una preparación técnica adecuada a los cometidos a desempeñar, con responsabilidad limitada, al cumplimiento de la función encomendada en cada caso.

Se adscriben:

Oficial de 3ª - Especialista - Auxiliar de Caja - Auxiliar de Clínica - Perforista o Pantallista.

##### NIVEL DE RESPONSABILIDAD 6

Ayudantes: Comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los grupos anteriores, para los que se requieren unos conocimientos generales de carácter técnico elemental y no especializados.

No se podrá contratar para este nivel, pero sí para los restantes, conforme a la legislación vigente en cada momento, a trabajadores con titulación superior, expedida por organismo docente autorizado.

Se adscriben:

Ayudante Administrativo - Ayudante Dependiente - Mozos - Limpiadores - Recepcionista - Repartidores - Aspirante Administrativo - Conductor B.

Nota: Podrá llevarse a efecto la movilidad funcional en el seno de los grupos profesionales siempre que dicha movilidad no implique cambio de municipio y sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales de los trabajadores afectados a tenor de la normativa aplicable.

Firmas (ilegibles).

### ANEXO I

#### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO. AÑO 2003

NIVEL	Salario Base Mensual	Salario Base Anual
Nivel 1	801,90 euros	12.028,50 euros
Director de Zona (2)		
Jefe de Personal (2)		
Jefe de Informática (2)		
Jefe Administrativo (2)		
Nivel 2	768,49 euros	11.527,35 euros
Médicos (1)		

NIVEL	Salario Base Mensual	Salario Base Anual
Psicólogos (1) Óptico Regente (2) Titulado Grado Medio (2) Jefe 1ª (3) Jefe 2ª (3) Encargado Tienda (3) Analista de Sistemas (3) Analista de Programas (3)		
Nivel 3	735,07 euros	11.026,05 euros
1.- Óptico Diplomado (2) 2.- Oficial Título Medio (2) 3.- Encargado de Taller (5) 4.- Audioprotesista (5) 5.- Oficial Administrativo (5) 6.- Encargado de Almacén (5) 7.- Encargado de Sección (5)		
Nivel 4	701,66 euros	10.524,90 euros
Oficial 2ª(5) Oficial Administrativo 2ª (5) Dependiente (5) Vendedores (5) Conductor A (5)		
Nivel 5	634,84 euros	9.522,60 euros
Oficial 3ª (7) Especialista (7) Auxiliar Caja (7) Auxiliar Clínica (7) Perforista / Pantallista (7)		
Nivel 6	601,42 euros	9.021,30 euros
Ayudante Dependiente (7) Ayudante-Auxiliar Administrativo (7) Recepcionista (7) Mozos (9) Repartidores (9) Conductor B Limpiadores (9)		

Nota: (1) Entre paréntesis se indica el grupo de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

(2) El Salario Base Anual se compondrá de 12 pagas mensuales más 3 pagas extraordinarias del mismo importe.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO. AÑO 2004

NIVEL	Salario Base Mensual	Salario Base Anual
Nivel 1	823,95 euros	12.359,28 euros
Director de Zona (2) Jefe de Personal (2) Jefe de Informática (2) Jefe Administrativo (2)		
Nivel 2	789,62 euros	11.844,35 euros
Médicos (1) Psicólogos (1) Óptico Regente (2) Titulado Grado Medio (2) Jefe 1ª (3) Jefe 2ª (3) Encargado Tienda (3) Analista de Sistemas (3) Analista de Programas (3)		
Nivel 3	755,28 euros	11.329,27 euros
1.- Óptico Diplomado (2) 2.- Oficial Título Medio (2) 3.- Encargado de Taller (5) 4.- Audioprotesista (5)		

NIVEL	Salario Base Mensual	Salario Base Anual
5.- Oficial Administrativo (5) 6.- Encargado de Almacén (5) 7.- Encargado de Sección (5)		
Nivel 4	720,96 euros	10.814,33 euros
Oficial 2ª (5) Oficial Administrativo 2 (5) Dependiente (5) Vendedores (5) Conductor A (5)		
Nivel 5	652,30 euros	9.784,47 euros
Oficial 3ª (7) Especialista (7) Auxiliar Caja (7) Auxiliar Clínica (7) Perforista / Pantallista (7)		
Nivel 6	617,96 euros	9.269,39 euros
Ayudante Dependiente (7) Ayudante-Auxiliar Administrativo (7) Recepcionista (7) Mozos (9) Repartidores (9) Conductor B Limpiadores (9)		

Nota: (1) Entre paréntesis se indica el grupo de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

(2) El Salario Base Anual se compondrá de 12 pagas mensuales más 3 pagas extraordinarias del mismo importe.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha que figura en el acta de remisión.

Firmas (ilegibles).

7393

569,60 euros

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social-Valladolid

Doña Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 0000590/2004 R.A., interpuesto por Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 684/03, seguidos a instancia de SA Hullera Vasco Leonesa, contra José María Álvarez Fernández, Fremap, Mateps 61, Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, INSS y TGSS, sobre incapacidad temporal, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 30-7-2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa contra la sentencia dictada en fecha 2 de diciembre de 2003 por el Juzgado de lo Social número tres de León, en virtud de demanda promovida por dicha recurrente, contra don José María Álvarez Fernández, Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre incapacidad temporal (contingencia y reintegro de prestaciones), y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia. Se imponen las costas a la Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, a

la que, asimismo, se condena a la pérdida del depósito de 150,25 euros que ha constituido.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Firmado: Doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don José María Ramos Aguado y don Gabriel Coullaut Ariño.-Firmados y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a José María Álvarez Fernández, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 1 de septiembre de 2004.-La Secretaria de la Sala, Carmen Rodríguez Arias.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 300,51 euros en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid, cuenta número 4636 0000 66 590-04, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

7218

49,60 euros

## Juzgados de Primera Instancia

### NÚMERO TRES DE LEÓN

40310.

N.I.G.: 24089 1 0006770/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 790/2004.

Sobre: Otras materias.

#### EDICTO

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 790/2004, a instancia de Maximiano Valles Fernández, María Isabel Valles Santamarta, Federico José Valles Santamarta, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Urbana.- Número uno. Local sito en la planta baja del edificio señalado con el número 4 de la calle El Puente, en Mansilla de las Mulas, con acceso propio e independiente por la calle de su situación. Tiene una extensión de ciento noventa y un metros y veinte decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda entrando, Ricardo Cuevas López; derecha, portal y caja de escaleras del edificio y Soledad Pacios Gallego; y fondo, finca segregada. Tiene una cuota en el régimen de propiedad horizontal de 44 enteros por ciento

Referencia catastral: 1482408UN0018S0002HD. Señalada con el número 70 en la escritura de protocolización de operaciones particionales de doña María Margarita Santamarta.

Urbana.- Número dos. Vivienda sita en la planta primera del edificio señalado con el número 4 de la calle El Puente de Mansilla de las Mulas. Tiene una extensión de ciento diecinueve metros treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de situación; izquierda entrando, Ricardo Cuevas López; derecha, rellano y caja de escaleras del edificio y Soledad Pacios Gallego; y fondo, finca uno. Tiene una cuota en el régimen de propiedad horizontal de 28 enteros por ciento.

Referencia catastral: 1482408UN0018S0002HD. Señalada con el número 71 en la escritura de protocolización de operaciones particionales de María Margarita Santamarta.

Urbana.- Número tres. Vivienda sita en la planta segunda del edificio señalado con el número 4 de la calle El Puente de Mansilla de las Mulas. Tiene una extensión de ciento diecinueve metros treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de situación; izquierda entrando, Ricardo Cuevas López; derecha, rellano y caja de escaleras del edificio y Soledad Pacios Gallego; y fondo, finca número uno. Tiene una cuota en el régimen de propiedad horizontal de 28 enteros por ciento.

Referencia catastral: 148248U0018S0002HD. Señalada con el número 72 en la escritura de protocolización de particiones de María Margarita Santamarta.

Urbana.- Número uno. Vivienda sita en la planta baja del edificio señalado con el número 5 de la calle José Álvarez, en Mansilla de las Mulas. Tiene una extensión de ochenta y nueve metros y dieciséis decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda, José Luis Robles García; derecha entrando, portal y caja de escaleras del edificio; y fondo, resto de la finca matriz. Tiene una cuota en el régimen de propiedad horizontal de 46 enteros y 75 centésimas por ciento.

Referencia catastral: 1482417UN0018S0001MS. Señalada con el número 73 en la escritura de protocolización de operaciones particionales de doña María Margarita Santamarta.

Urbana.- Número dos. Vivienda sita en la planta alta del edificio señalado con el número 5 de la calle José Álvarez, en Mansilla de las Mulas. Tiene una extensión de ciento un metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda, José Luis Robles García; derecha entrando, portal y caja de escaleras del edificio y más de Máximo Valles Fernández y Josefa Robles Merino; y fondo, resto de finca matriz. Tiene una cuota en el régimen de propiedad horizontal de 53 enteros y 25 centésimas por ciento.

Referencia catastral: 1482417UN0018S0001MS. Señalada con el número 74 en la escritura de protocolización de operaciones particionales de doña María Margarita Santamarta.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Fe Presa Piñán, Carmen Presa Piñán, Sosé Santamarta Sanz, Dolores Sanz Cimadevilla y Rafael Sanz Cimadevilla, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León a 13 de septiembre de 2004.-El Magistrado Juez, José Manuel Soto Guitián.-El Secretario (ilegible).

7516

65,60 euros

### NÚMERO CUATRO DE LEÓN

1140K.

N.I.G.: 24089 1 0009168/2003.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1223/2003 K.

Sobre: Otras materias.

De: José María Ingelmo Rodrigo, Tomás Ingelmo Rodrigo.

Procuradora: Esther Erdozain Prieto, Esther Erdozain Prieto.

Contra: Isidoro Reyero Pérez.

Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 34/04.

En la ciudad de León, a 4 de febrero de 2004.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 1223/03, entre partes, de una como demandantes José María y Tomás Ingelmo Rodrigo, vecinos de León, representados por la Procuradora de los Tribunales doña Esther Erdozain Prieto y defendidos por el Letrado don Vicente Arias Pérez, y de otra como demandado Isidoro Reyero Pérez, vecino de Puebla de Lillo, carente de representación procesal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio de vivienda por impago de rentas y reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Esther Erdozain Prieto en nombre y representación de José María y Tomás Ingelmo Rodrigo contra Isidoro Reyero Pérez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en el piso 2º B del edificio señalado con el número 10 de la calle Rafael María de Labra de esta ciudad de León, condenando al demandado a dejar libre y a disposición de la parte actora la expresada vivienda, condenando a dicho demandado a abonar a la parte actora la cantidad de tres mil seiscientos sesenta y nueve euros con dieciocho céntimos de euro (3.669,18 euros), correspondiente a las mensualidades relacionadas en el escrito de demanda, más las devengadas los meses de octubre a diciembre de 2003 y enero de 2004, cantidad que devengará, desde la fecha de esta sentencia y hasta su completo pago, el interés legal e incrementado en dos puntos, con expresa imposición de costas a dicho demandado.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Isidoro Reyero Pérez la sentencia recaída en estos autos.

En León a 15 de junio de 2004.-El Secretario Judicial (ilegible).  
6447 42,40 euros

\*\*\*

1140K.

N.I.G.: 24089 1 0009372/2003.

Procedimiento: Separación contenciosa 1256/2003.

Sobre: Otras materias.

De: José María Flecha Machín.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Yaday González Godejoy.

Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo encauzamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 247/04.

En la ciudad de León, a 2 de julio de 2004.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de separación número 1.256/03, instados por José María Flecha y Machín, vecino de Garrafe de Torío, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Lourdes Crespo Toral y defendido por la Letrada doña Esther Prieto Sarro, contra Yaday González Godejoy, ca-

rente de representación procesal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Lourdes Crespo Toral en nombre y representación de José María Flecha y Machín contra Yaday González Godejoy, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por ambos litigantes, con los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, todo ello sin especial declaración en materia de costas.

Firme esta resolución, líbrese exhorto al encargado del Registro Civil en el que consta la inscripción del matrimonio cuya separación se acuerda.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma el Ministerio Fiscal podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Yaday González Godejoy la sentencia dictada en el procedimiento de referencia.

En León a 29 de julio de 2004.-El Secretario Judicial (ilegible).  
7288 36,80 euros

\*\*\*

40310.

N.I.G.: 24089 1 0007607/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 946/2004 K.

Sobre: Otras materias.

De: Emilia Tena Rodríguez, María Josefa Tena Rodríguez, Julia Sánchez Rodríguez, Luis Antonio Frechilla Sánchez.

Procuradores: Francisco Sarmiento Ramos, Francisco Sarmiento Ramos, Francisco Sarmiento Ramos, Francisco Sarmiento Ramos.

## EDICTO

Don José Enrique García Presa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 946/2004, a instancia de Emilia Tena Rodríguez, María Josefa Tena Rodríguez, Julia Sánchez Rodríguez, Luis Antonio Frechilla Sánchez, expediente de dominio para la reanudación de tracto de las siguientes fincas:

1.-Urbana. Casa en la ciudad de León, plazuela del Rastro Viejo, número 23, compuesta de planta baja y piso principal, tiene una superficie de 46 pies de fachada por 24 de fondo, o sea, 85 m<sup>2</sup>. Linda, al frente, con dicha plazuela; derecha, con casa número 24 perteneciente a la testamentaria de don Timoteo Fernández Calvo, antes de don Manuel Fernández; izquierda, con casa número 22, propia de don Joaquín García Llanos; y espalda, con muralla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de León, al tomo 680, libro 53, folios 62 y 63 vuelto, finca registral 16 bis.

2.-Urbana. Casa de nueva planta sita en el casco de esta ciudad, plazuela de San Marcelo, y sitio del Rastro, señalada con el número 24, que se compone de un piso y azotea o más bien piso natural, principal y azotea, y mide la fachada 46 pies por 24 de fondo: Linda por oriente, o sea, por la espalda, con la muralla; por el poniente, o sea de frente, con la plazuela del Rastro; al mediodía o derecha, con dicha plazuela y también con cochera de herederos de don Gabriel Balbuena; y al norte, o sea izquierda, con casa de herederos de Isidoro Rodríguez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de León, al tomo 539, libro 34, folio 213, finca registral número 46.

Actualmente son las fincas que se encuentran en la calle Ruiz de Salazar número 6 y 8 de León, no existiendo las antiguas casas, sino dos solares.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Herederos desconocidos de don Ramón Rodríguez Díez, don Manuel Fernández López, don Indalecio Casas y doña Ángela Casas, como titulares registrales de ambas fincas y domicilio desconocido, o sus causahabientes, en el caso de haber fallecido, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En León a 30 de julio de 2004.-El Magistrado Juez, José Enrique García Presa.-El Secretario (ilegible).

7290

43,20 euros

\* \* \*

1140K.

N.I.G.: 24089 1 0004275/2004.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 529/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Luis Carlos Nieto Díez, María Mercedes Carrera Gómez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

## EDICTO

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Auto:

Juez que lo dicta: Don José Enrique García Presa.

Lugar: León.

Fecha: 10 de mayo de 2004.

Antecedentes de hecho:

Primero.-Por el Procurador señor Mariano Muñiz Sánchez, actuando en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, según acreditada con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como partes demandadas a Luis Carlos Nieto Díez, María Mercedes Carrera Gómez, interesando se dictase en su día sentencia conforme al plico de la demanda.

Segundo.-Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 3.256,65 euros.

Fundamentos de derecho:

Primero.-Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.-Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn, ha señalado la cuantía de la demanda en 3.256,65 euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249 de la LECn.

Tercero.-Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados a la parte demandada, emplazándola con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva:

1.-Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador señor Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, frente a Luis Carlos Nieto Díez, María Mercedes Carrera Gómez, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.-Dése traslado de la demanda a las partes demandadas, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándolas con entrega de la oportuna cédula para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbase a las partes demandadas de que si no comparecen dentro de plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértaseles asimismo que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 LECn).

3.-Llévese a efecto el emplazamiento de los demandados en el domicilio señalado por la parte actora, para lo cual líbrese cédula al SCAC.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica y emplaza a Luis Carlos Nieto Díez, María Mercedes Carrera Gómez, a fin de que en plazo de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

En León a 30 de julio de 2004.-El Secretario Judicial (ilegible).

7389

67,20 euros

## NÚMERO SIETE DE LEÓN

55950.

N.I.G.: 24089 1 0006406/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 799/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Margarita Garabito González, Concepción Garabito González, Manuel Paniagua Garabito, Margarita Paniagua Garabito.

Procuradores: María del Carmen Alfageme Zavala, María del Carmen Alfageme Zavala, María del Carmen Alfageme Zavala, María del Carmen Alfageme Zavala.

## EDICTO

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el expediente de dominio para la reanudación del tracto número 799/2004, a instancia de doña Margarita Garabito González, doña Concepción Garabito González, doña Margarita Paniagua Garabito y don Manuel Paniagua Garabito, para reanudar el tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Parcela de terreno en término de León, a la Revuelta de los Coches, hoy calle Cantamilanos. Tiene una medida superficial de ciento setenta y nueve metros y treinta y siete decímetros cuadrados, y linda: De frente, que está al Este, con calle abierta en la finca de que se segrega la que se describe, hoy calle Cantamilanos, a la que tiene una línea de 15,50 metros; por la izquierda entrando o Sur, en una línea de 17,50 metros, con más de don Julio Garabito Lago, antes Fernando Sánchez Martínez (hoy doña Aurelia González Blanco); por la derecha entrando o Norte, con el camino llamado de Cantamilanos, hoy calle Laceyana 23; y por la espalda, fondo u Oeste, finca de herederos de Balbino Canseco” (hoy, según Catastro, Elisa de Paz Morán).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los ignorados herederos del titular registral don Aurelio

Merino Castro, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.-El Secretario (ilegible).

7349

32,80 euros

## Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 424/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Chamorro García contra la empresa Construcciones Vitimar SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José Luis Chamorro García contra Construcciones Vitimar SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor por todos los conceptos solicitados la cantidad de cuatro mil ciento seis con cincuenta y nueve euros (4.106,59 euros), más el 10% anual en concepto de interés legal por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto número 2132000066042404 bajo el epígrafe Depósitos y consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta abierta en la misma entidad con el número 2132000065042404.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Vitimar SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 30 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

6691

27,20 euros

\* \* \*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 438/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto San Martín Falagán contra la empresa Obras y Proyectos Inkomkar SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de aclaración, cuya parte dispositiva es como sigue:

Declaro: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Roberto San Martín Falagán, contra Obras y Proyectos Inkomkar SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor por todos los conceptos solicitados la cantidad de dos mil doscientos siete con quince euros (2.207,15 euros) por los conceptos reclamados en la demanda y en su ratificación, más 127 euros en concepto de interés por mora, al haber desistido por los conceptos reclamados de los meses de enero, febrero y marzo de 2004, dejando sin efecto el fundamento de derecho tercero. Manteniéndose el resto de su contenido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. El Magistrado.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Proyectos Inkomkar SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 26 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

6517

27,20 euros

\* \* \*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 287/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso San José García contra la empresa Ebanistería Artemad SL, La Fraternidad, Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia y auto de aclaración, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa Ebanistería Artemad SL a abonar al actor Alfonso San José García la cantidad de 456,29 euros en concepto de prestaciones de incapacidad temporal por el período 29-01-04 al 14-01-04, condenando asimismo a La Fraternidad al anticipo de dicha cantidad y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al resto de los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento en su caso por la entidad condenada a lo dispuesto en el artículo 192.1 de la Ley de Procedimiento Laboral. En el momento de interponer el recurso, si no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto número 2132000066028704 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones-Juzgado de lo Social número tres de León". Se advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva del auto de aclaración: Declaro: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa Ebanistería Artemad SL a abonar al actor Alfonso San José García la cantidad de 456,29 euros en concepto de prestaciones de incapacidad temporal por el período 29-01-04 al 20-02-04, condenando asimismo a La Fraternidad al anticipo de dicha cantidad y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al resto de los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ebanistería Artemad SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 19 de julio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

6380

42,40 euros